

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscíbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta de 22 de Diciembre
RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3097
Relación de las Juntas municipales del Censo electoral que han designado local Colegio electoral para las elecciones que se verifiquen en el próximo año de 1920, y que se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

- Aldover.—Distrito único, Escuela pública de niños.
- Argentera.—Distrito único, salón de sesiones de la Casa Consistorial.
- Allorja.—Distrito 1.º, Escuela elemental de niñas.—Distrito 2.º, Escuela elemental de niños.
- Bisbal de Falset.—Distrito único, sala del Juzgado municipal.
- Cabacés.—Distrito único, Escuela pública de niños.
- Capafons.—Distrito único, Escuela Nacional mixta.
- Cambrils.—Distrito 1.º, Escuela de niñas de la Plaza de la Constitución.—Distrito 2.º, Escuela de niños del Barrio de la Marina.
- Cunit.—Distrito único, Escuela Nacional de ambos sexos.
- Falset.—Distrito 1.º, Sección 1.ª, Hospital.—Distrito 1.º, Sección 2.ª, Plaza Carnicería, núm. 24, entresuelo.—Distrito 2.º, Sección 1.ª, calle de Abajo, núm. 51, 1.º.—Distrito 2.º, Sección 2.ª, calle 1.ª Corredors, número 12, bajos.
- Figuera.—Distrito único, Escuela pública de niños.
- Garidells.—Distrito único, Escuela Nacional de ambos sexos.
- Gratallops.—Distrito único, Escuela Nacional de niños.
- Masó.—Distrito único, nueva Escuela de ambos sexos.
- Masdenverge.—Distrito único, bajos de la casa Escuela Nacional de niños de este pueblo, calle Mayor.

- Montmell.—Distrito único, sala del Juzgado municipal.
 - Pasanant.—Distrito único, Escuela de ambos sexos.
 - Pradell.—Distrito único, Escuela Nacional de niños.
 - Poble de Masaloca.—Distrito único, Sala Escuela de niñas.
 - Poble de Montornés.—Distrito único, Escuela Nacional de niños.
 - Pont de Armentera.—Distrito único, Escuela Nacional de niños.
 - Renau.—Distrito único, Escuela, Plaza Iglesia, núm. 3.
 - Riba.—Distrito único, Escuela de niños, calle del Puente, 16, 1.º.
 - Vespailla.—Distrito único, Escuela Nacional mixta, calle de Pujol, 1.
 - Vallfogona.—Distrito único, Escuela pública de niños.
 - Vallclara.—Distrito único, Escuela pública de ambos sexos.
- Tarragona 23 de Diciembre de 1919.
—El Gobernador, José María Martínez de Abellanosa y Vitores.
Núm. 3098
Relación de los Ayuntamientos que por acuerdo han declarado las vacantes ordinarias y extraordinarias para cubrir las en la próxima renovación bienal de los mismos, y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 24 de Noviembre último, inserta en el Boletín oficial extraordinario correspondiente al 28 del mismo mes.
- Argentera.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.
 - Constantí.—Distrito 1.º, dos vacantes ordinarias.—Distrito 2.º, tres vacantes ordinarias.
 - Garidells.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.
 - Mas de Barberáns.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias y una extraordinaria.
 - Morell.—Distrito único, cinco vacantes ordinarias.
 - Pasanant.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias.
 - Poble de Montornés.—Distrito único, cinco vacantes ordinarias y una extraordinaria.
 - Roda de Bará.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias.
 - Vallfogona de Riucorp.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias y una extraordinaria.
- Tarragona 23 de Diciembre de 1919.
—El Gobernador, José María Martínez de Abellanosa y Vitores.

Núm. 3099 Pesas y medidas

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 4 de Mayo de 1917 para la ejecución de la ley de Pesas y medidas de 8 de Julio de 1892, vengo a disponer que el día 2 del próximo Enero empiece en esta provincia la comprobación periódica anual de las pesas, medidas y aparatos de pesar, cuya operación se practicará en esta capital durante los días 2, 3, 5, 7, 8, 9 y 10 del próximo Enero en la oficina establecida en los bajos de la Casa Consistorial. En los demás pueblos del partido judicial de Tarragona se efectuará la comprobación en los días que señale el Ingeniero Fiel-Contraste.

Encargo a los Sres. Alcaldes de la provincia cuiden del exacto cumplimiento de las disposiciones de la citada ley y Reglamento, vigilando directamente y por medio de sus Agentes los establecimientos de comercio y mercados para recoger las pesas y medidas del sistema antiguo y obligar el uso exclusivo de las del métrico decimal con la marca de la contrastación anual, como también que los precios de las mercancías se refieran únicamente al kilogramo, litro y metro en las transacciones al por menor y a los 100 kilogramos y hectolitro en las transacciones al por mayor, desterrando las denominaciones antiguas y castigando a los infractores del Reglamento, valiéndose de las atribuciones que el mismo les confiere.

Encargo a los Sres. Alcaldes y demás Autoridades de esta provincia presten a los Fieles Contrastes o a sus Ayudantes cuantos auxilios necesiten y reclamen para el mejor desempeño de su cometido.
Tarragona 22 de Diciembre de 1919.
—El Gobernador, José M.ª Martínez de Abellanosa.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3100 ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuesto de carruajes de lujo
Circular
Con el fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia no puedan alegar ignorancia, se les re-

cuerda la circular publicada en el Boletín oficial de esta provincia, número 199, de 21 de Agosto último, relativa a la remisión a esta oficina de los padrones de carruajes de lujo correspondientes al próximo año de 1920; se les recuerda también nuevamente la obligación que tienen de incluir en los citados padrones todos los automóviles, coches, tartanas y demás carruajes de recreo o de lujo, evitando así la defraudación que se observa y que no debe de existir, toda vez que los Sres. Alcaldes no deben ignorar en sus respectivas localidades las personas que poseen carruajes que sirvan de recreo o de lujo.

Tarragona 22 de Diciembre de 1919.
—El Administrador de Contribuciones, Angel Arce.

Núm. 3101

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución territorial rústica—Primer trimestre de 1919 y 1.º y 2.º trimestres de 1919 20.

Don Francisco Cabré Guasch, Recaudador ejecutivo de Hacienda en la zona de Valls.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Tudó Espinach, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 10 del actual, mes la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Pedro Tudó Espinach sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Enero próximo y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas acostumbradas en esta localidad. Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que

ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Pieza de tierra sita en este término municipal y partida Prat, compuesta de secano, de extensión 10 céntimos de jornal, equivalentes a seis áreas, ocho centiáreas, de líquido imponible 2.12 pesetas.—Capitalización de la misma, 42.40 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, se consigna en la sección de cargas de la inscripción primera, que se halla sujeta a responsabilidad por la restitución del dote constituido por Josefa Mestre en cantidad de 266 escudos 666 milésimas.—Valor para la subasta, la mejor proposición que haciéndose cargo de los gravámenes cubra el importe del débito principal, recargos y costas.

2ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público (art. 104 de la vigente Instrucción).

Cabra 13 de Diciembre de 1919.—Francisco Cabré.

Núm. 3102

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución territorial urbana.—1.º y 2.º semestres de 1919 y 1919-20.

Don Francisco Cabré Gossch, Recaudador ejecutivo de Hacienda en la zona de Valls.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Tudó Espinach, por débitos del concepto contributivo y semestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 10 del que cursa la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Pedro Tudó Espinach sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Enero próximo y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos

en las Casas Consistoriales y demás formas acostumbradas en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 50 pesetas.—Una casa situada en este pueblo Plaza de la Cruz, núm. 5, compuesta de planta baja, un piso y desván, de líquido imponible 22.50 pesetas.—Capitalización de la misma, 562.50 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, se halla hipotecada por la cantidad de 250 pesetas de capital y 200 pesetas fijadas para costas, a favor de Francisca Compte Ferrer, inscripciones practicadas en 13 de Noviembre de 1877 y 20 de Junio de 1883; la sexta parte indivisa de la finca se halla anotada de embargo preventivo, en méritos de causa criminal sobre lesiones contra José Tudó Ferré inferidas al padre de éste Pedro Tudó.—Valor para la subasta 208.33 pesetas.

2ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público (art. 104 de la vigente Instrucción).

Cabra 13 de Diciembre de 1919.—Francisco Cabré.

Núm. 3103

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por esta Corporación municipal en sesión del día 14 del corriente mes, el día 28 del actual, y de once a doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial la primera subasta por pujas a la llana de los derechos del matadero de las reses de cerda, lanares y cabrios de esta población por el tiempo de quince meses, comprendidos desde 1.º de Enero de 1920 a 31 de Marzo de 1921, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

Dicho acto se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien haga sus veces.

Es indispensable, para tomar parte a dicha subasta, hacer el depósito en la Secretaría del Ayuntamiento de la cuarta parte del tipo señalado, devolviéndose acto continuo los depósitos

a los que no les haya sido adjudicada la subasta.

Los gastos de anuncio en el Boletín oficial, expediente y derechos del pregonero serán por cuenta del rematante.

El pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento estará de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad hasta la celebración de la subasta.

Caso de quedar desierta se celebrará una segunda subasta el día 31 del propio mes en el indicado local, a las mismas horas y bajo el mismo tipo de condiciones.

Bonastre 17 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Isidro Sánabra.

Núm. 3104

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta de San Juan

La subasta pública del arriendo del matadero de este Municipio para los quince meses comprendidos desde 1.º de Enero de 1920 hasta 31 de Marzo de 1921, se celebrará el día 3 de Enero de 1920 en las salas Consistoriales de este Ayuntamiento, a las diez horas de la mañana del mismo día, y en la forma que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los acuerdos y pliegos de condiciones aprobados por este Ayuntamiento, cuya publicidad ha sido manifiesta, no habiéndose presentado reclamación alguna a pesar de haber transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 29 de la referida Instrucción, están de manifiesto y a disposición de quien los solicite en la Secretaría de este Municipio.

Horta de San Juan 17 de Diciembre de 1919.—El Alcalde accidental, José Cortiella.

Núm. 3105

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad se saca a pública subasta el arriendo del arbitrio sobre pesas y medidas obligatorias durante el primer trimestre del año 1920 y los años económicos 1920-21, 1921-22 y 1922-23.

La subasta se celebrará el día 26 del próximo mes de Enero, a las once horas, en esta Casa Consistorial ante el Alcalde, o el Concejal en quien aquél delegue en funciones, el designado por el Ayuntamiento para este acto y el Sr. Notario autorizante, y hasta dicho día estará expuesto al público el pliego de condiciones para la subasta.

Si en esta primera no hubiese positor admisible, se celebrará al día siguiente y en los mismos sitios y hora una segunda subasta con iguales condiciones.

Alcanar 19 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, J. R. de Suñer.

Núm. 3106

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo y año de 1919-20, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Torre de Fontaubella 13 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Eliseo Más

Núm. 3107

Confeccionado el reparto de consumos de este pueblo y año económico de 1919-20, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Torre de Fontaubella 13 de Di-

ciembre de 1919.—El Alcalde, Eliseo Más.

Núm. 3108

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

Terminada la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hallará de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de su examen y reclamaciones oportunas.

Riera 14 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, José Recasens.

Núm. 3109

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, y demás emolumentos legales en presupuesto comprendidos, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría en el término de quince días, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Morell 19 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Pablo Lauradó.

Núm. 3110

Confeccionado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédu- las personales de esta localidad y próximo año económico de 1920-21, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Morell 19 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Pablo Lauradó.

Núm. 3111

Don José Pons Saumell, Alcalde constitucional de Blancafort.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer, las cuentas municipales correspondientes a los años 1904 y 1905, se hallarán de manifiesto al público a los efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha.

Blancafort 19 de Diciembre de 1919.—José Pons.

Núm. 3112

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canonja

Terminado el padrón de cédu- las personales de este pueblo para el próximo año de 1920, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Canonja 17 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Juan Llop.

Núm. 3113

Habiéndose confeccionado el repartimiento para gastos municipales de este pueblo y año de 1919-20, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan producirse contra el mismo las reclamaciones que sean procedentes.

Canonja 17 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Juan Llop.

Núm. 3114

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoná

Confeccionados los repartos de consumos y vecinal de arbitrios para el corriente año económico, se hallarán ambos documentos de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Rodoná 20 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, José Ferré.